

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO**

**54ª REUNION**

**Tozeur (Túnez), 15 y 16 de noviembre de 1996**

**INDICE**

	<u>Página</u>
1. Orden del día de la reunión .....	2
2. Lista de decisiones .....	3
3. Decisiones adoptadas por el Consejo.....	5
4. Lista de participantes .....	26

## **1. ORDEN DEL DIA DE LA REUNION**

1. Adopción del orden del día
2. Solemne homenaje al Sr. Antonio Enríquez Savignac
3. Declaración de lealtad del Secretario General (artículo 6 a) del Estatuto del Personal)
4. Informe del Secretario General
5. Programa general de trabajo de la Organización para el período 1996-1997
6. Asuntos administrativos, financieros y estatutarios
  - a) Informe del Secretario General
  - b) Aplicación de las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos
7. Directrices para la elaboración del proyecto de programa de trabajo y de presupuesto para el período 1998-1999: debate de orientación y elección del procedimiento de elaboración
8. Miembros Afiliados
  - a) Informe del Presidente
  - b) Informe del Subcomité encargado de examinar las candidaturas a la calidad de Miembro Afiliado
9. Procedimiento de elección del Secretario General de la Organización para el período 1998-2001
10. Elección de la Mesa del Consejo para 1997
11. Lugar y fechas de la 55ª reunión del Consejo
12. Examen y adopción de los proyectos de decisiones de la 54ª reunión del Consejo

## **2. LISTA DE DECISIONES**

<b><u>Nº de la decisión</u></b>	<b><u>Título</u></b>	<b><u>Página</u></b>
1(LIV)	Adopción del orden del día (punto 1 del orden del día) .....	5
2(LIV)	Solemne homenaje al Sr. Antonio Enríquez Savignac (punto 2 del orden del día) .....	5
3(LIV)	Declaración de lealtad del Secretario General (artículo 6 a) del Estatuto del Personal) (punto 3 del orden del día) .....	6
4(LIV)	Informe del Secretario General (punto 4 del orden del día).....	7
5(LIV)	Programa general de trabajo de la Organización para el período 1996-1997 (punto 5 del orden del día) .....	8
6(LIV)	Asuntos administrativos, financieros y estatutarios: a) Informe del Secretario General - I) Situación financiera de la Organización (punto 6 a) del orden del día) .....	9
7(LIV)	Asuntos administrativos, financieros y estatutarios: b) Aplicación de las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos (punto 6 b) del orden del día) .....	10
8(LIV)	Directrices para la elaboración del proyecto de programa de trabajo y de presupuesto para el período 1998-1999: debate de orientación y elección del procedimiento de elaboración (punto 7 del orden del día) .....	11

<b><u>Nº de la decisión</u></b>	<b><u>Título</u></b>	<b><u>Página</u></b>
9(LIV)	Miembros Afiliados: a) Informe del Presidente (punto 8 a) del orden del día) .....	13
10(LIV)	Miembros Afiliados: b) Informe del Subcomité encargado de examinar las candidaturas a la calidad de Miembro Afiliado (punto 8 b) del orden del día) .....	13
11(LIV)	Procedimiento de elección del Secretario General de la Organización para el período 1998-2001 (punto 9 del orden del día) .....	15
12(LIV)	Elección de la Mesa del Consejo para 1997 (punto 10 del orden del día) .....	24
13(LIV)	Lugar y fechas de la 55ª reunión del Consejo (punto 11 del orden del día) .....	25
14(LIV)	Expresión de agradecimiento al país huésped .....	25

### **3. DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO**

CE/DEC/1(LIV)

#### **Adopción del orden del día**

Punto 1 del orden del día  
(documentos CE/54/1 prov. y CE/54/1 prov.annot.)

El Consejo Ejecutivo

Adopta el orden del día de su 54ª reunión.

.....

CE/DEC/2(LIV)

#### **Solemne homenaje al Sr. Antonio Enríquez Savignac**

Punto 2 del orden del día

El Consejo Ejecutivo,

Recordando su decisión 12(LIII) en la que tomaba nota de la decisión del Sr. Antonio Enríquez Savignac de cesar en sus funciones de Secretario General desde el 1 de septiembre de 1996,

Recordando asimismo la propuesta de su presidente, Excmo. Señor Ministro Slaheddine Maâoui, de rendirle un solemne homenaje en su 54ª reunión en Túnez,

Oídas las numerosas y cordiales intervenciones de muchas delegaciones que le expresaron su gratitud y admiración, así como la propuesta del Secretario General de que se le faculte para representar a la Organización en el exterior,

Reconociendo las excepcionales cualidades personales y profesionales demostradas por el Sr. Enríquez Savignac en el desempeño de su cargo de Secretario General,

1. Expresa su profundo aprecio por la labor realizada en los seis años de su mandato como máximo dirigente de la Organización, y
  2. Decide otorgar al Sr. Enríquez Savignac el título de Secretario General Honorario e investirlo con las funciones de Embajador Extraordinario de la Organización.
- .....

CE/DEC/3(LIV)

**Declaración de lealtad del Secretario General**  
**(artículo 6a) del Estatuto del Personal)**

Punto 3 del orden del día  
(documento CE/54/3)

El Consejo Ejecutivo,

Reunido en sesión pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 a) del Estatuto del Personal,

Toma nota de la declaración de lealtad pronunciada y firmada solemnemente por el Sr. Francesco Frangialli en su calidad de Secretario General de la Organización, tras su nombramiento por la 53ª reunión del Consejo, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

.....

CE/DEC/4(LIV)

**Informe del Secretario General**

Punto 4 del orden del día  
(documento CE/54/4)

El Consejo Ejecutivo,

Enterado del informe presentado por el Secretario General,

1. Le agradece los datos facilitados en su informe sobre la situación actual de la Organización,
  2. Expresa su particular satisfacción por el anuncio del reingreso de la República de Panamá en la Organización,
  3. Hace suyo el análisis del Secretario General sobre los retos que la Organización debe afrontar y superar ante los cambios que se producen en su entorno, y
  4. Acepta sus propuestas de organizar para la Asamblea General una “cumbre” sobre el porvenir de la Organización y preparar el debate con ayuda de un “libro blanco” de la Secretaría, y de la reunión de un grupo especial de personalidades de alto nivel pertenecientes a los sectores público y privado.
- .....

**Programa general de trabajo de la Organización  
para el período 1996-1997**

Punto 5 del orden del día  
(documentos CE/54/5, CE/54/5 Add.1 y CE/54/5 Add.2)

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa general de trabajo de la Organización para 1996-1997,

1. Toma nota de la evolución de las actividades de cooperación técnica, a escala mundial y regional, así como de los resultados registrados al 30 de septiembre de 1996 en el desarrollo de misiones sobre el terreno y en la ejecución de proyectos,
2. Se felicita del aumento experimentado por las actividades de cooperación técnica de la Organización en Asia y Oriente Medio,
3. Alienta al Secretario General a que prosiga sus gestiones cerca del PNUD para atenuar los inconvenientes de la evolución que afecta a las actividades de cooperación técnica en el sistema de las Naciones Unidas, así como sus esfuerzos para diversificar los recursos financieros puestos a disposición de la Organización para ejecutar proyectos de cooperación técnica y optimizar su utilización,
4. Toma nota con interés de las conclusiones del segundo Foro Internacional para Parlamentos y Administraciones Locales, celebrado en Bali del 24 al 27 de septiembre de 1996,
5. Hace suya la Declaración de Bali sobre turismo y decide transmitirla con fines de información a la duodécima reunión de la Asamblea General,
6. Constata con satisfacción los adelantos logrados desde su reunión anterior en la ejecución de las actividades del programa en el campo de la educación y la formación, y los resultados de la quinta reunión de la Red de Centros de la Organización,
7. Toma nota de las conclusiones del Seminario internacional sobre turismo urbano, ecoturismo y sitios vulnerables celebrado en Tozeur los días 13 y 14 de noviembre de 1996, así como de las recomendaciones de la novena reunión del Comité de Medio Ambiente, y pide al Secretario General que prosiga la ejecución de las recomendaciones de dicho Comité,



8. Toma nota asimismo de los progresos conseguidos en la puesta en práctica de las recomendaciones de la OMT sobre estadísticas de turismo y en la preparación del proyecto de “cuenta satélite de turismo”,
  9. Aprueba el informe de la segunda reunión del Comité de Apoyo a la Calidad, celebrada en Madrid los días 28 y 29 de octubre de 1996, y, en concreto, sus recomendaciones sobre los trabajos futuros de la Organización en este campo,
  10. Toma nota con interés de la creación de un grupo de acción sobre Turismo y Protección de la Infancia, y
  11. Constata con satisfacción el desarrollo del programa de difusión electrónica de las informaciones de la OMT y, en particular, la creación de un servicio de información estadística en línea a través de Internet.
- .....

CE/DEC/6(LIV)

### **Asuntos administrativos, financieros y estatutarios**

#### **a) Informe del Secretario General I) Situación financiera de la Organización**

Punto 6 a) del orden del día  
(documentos CE/54/6 a) I) y CE/54/6 a) I) Add.1)

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Secretario General sobre la situación financiera de la Organización,

1. Constata que al 12 de noviembre de 1996 los gastos para el ejercicio financiero de 1996 se han mantenido equilibrados en relación con el nivel de los ingresos,
2. Toma nota con satisfacción de que los ingresos por contribuciones han superado en un 8 por ciento los ingresos recibidos a la misma fecha del año anterior,
3. Insta a los Miembros de la Organización que aún no han efectuado el pago de su contribución para el ejercicio financiero en curso, a que cumplan con sus obligaciones financieras antes de finalizar el corriente año,

Enterado de la solicitud de Eritrea de ser eximida del pago de sus contribuciones a la Organización,

4. Conviene en que, si bien le expresa su comprensión a ese país por los problemas económicos a los que se enfrenta, no puede acceder a dicha petición, dado que el pago de la contribución es una obligación financiera inherente a la calidad de Miembro y que no existe ninguna disposición estatutaria que prevea la exención del pago de contribuciones,
5. Recuerda a Eritrea, sin embargo, la práctica establecida de permitir a los Estados liquidar sus atrasos mediante pagos aplazados durante un periodo previamente acordado con el Secretario General,

Enterado del propósito del Secretario General de establecer unos procedimientos administrativos y financieros detallados tendentes a asegurar una mejor fiscalización interna y una gestión administrativa financiera estricta,

6. Conviene en la necesidad de que se lleven a cabo estas disposiciones, y
  7. Encarga al Comité de Presupuesto y Finanzas que examine dicho proyecto y le informe del mismo.
- .....

CE/DEC/7(LIV)

**Asuntos administrativos, financieros y estatutarios**

**b) Aplicación de las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos**

Punto 6 b) del orden del día  
(documento CE/54/6 b))

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Secretario General,

Informado de que, a la fecha de su reunión, a los Miembros Efectivos **ANGOLA, REPUBLICA DOMINICANA** y **ZAMBIA** ya no les son aplicables las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos por haber reducido sus atrasos a una cantidad inferior a dos años de contribuciones,

Examinada la situación de los Miembros que disfrutaban de la suspensión de la aplicación de las disposiciones del artículo 34 de los Estatutos y/o del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos,

1. Toma nota con satisfacción de que los Miembros Efectivos **COSTA RICA, RWANDA y SENEGAL** han abonado su contribución del año en curso, así como la parte correspondiente de sus atrasos, de conformidad con su plan de pagos,
2. Recuerda al Miembro Efectivo **PERU** la obligación de pagar las contribuciones de 1995 y 1996, así como de completar la cuota de atrasos para cumplir con el plan de pagos aplazados convenido,
3. Pide al Secretario General que el 1 de enero de 1997, en el supuesto de que hubiera transcurrido un año sin cumplirse las condiciones estipuladas en su plan de pago, se vuelvan a aplicar las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación y/o del artículo 34 de los Estatutos al Miembro Efectivo **MALI** y a los Miembros Afiliados **Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, Federación Hotelera-Gastronómica de la República Argentina y Tourconsult/International S.A.**, y
4. Encarga al Secretario General que prosiga sus intervenciones de la manera más constante con los Miembros que se encuentren atrasados en el pago de sus contribuciones, a fin de concluir acuerdos para liquidar sus deudas.

.....  
CE/DEC/8(LIV)

**Directrices para la elaboración del proyecto de programa de trabajo y de presupuesto para el periodo 1998-1999: debate de orientación y elección del procedimiento de elaboración**

Punto 7 del orden del día  
(documentos CE/54/7 y CE/54/7 Add.1)

El Consejo Ejecutivo,

Vistas las directrices sometidas por el Secretario General para la preparación del proyecto de programa de trabajo y presupuesto para 1998-1999, los resultados de la consulta efectuada por la Secretaría entre los Miembros, así como las propuestas formuladas a este efecto por los Miembros y las recomendaciones de la decimoquinta reunión del Comité Técnico del Programa y de la Coordinación celebrada el 7 de octubre de 1996,

Enterado de las propuestas formuladas por el Comité de Apoyo a la Calidad y por los Centros universitarios de la OMT durante sus recientes reuniones,

Debatidas amplia y fructíferamente las principales orientaciones del programa y los medios presupuestarios que podrán asignarse para su ejecución,

1. Pide a los Miembros que todavía deseen presentar propuestas, que las comuniquen al Secretario General no más tarde del 31 de diciembre de 1996,
  2. Decide que, atendiendo a la continuidad, el nuevo programa estará centrado en los seis campos ya elegidos para 1996 y 1997, es decir:
    - Cooperación para el desarrollo
    - Educación y formación
    - Medio ambiente y planificación
    - Estadísticas y estudios de mercado
    - Calidad del desarrollo turístico
    - Comunicación, publicaciones y documentación
  3. Conviene en que el presupuesto-programa para 1998-1999 deberá aplicar los mismos principios financieros de austeridad (crecimiento cero en términos reales, limitación de costes fijos), utilizados para el programa del presente bienio,
  4. Encarga al Secretario General que, habida cuenta de ese objetivo, estudie las condiciones en que podría utilizarse el superávit del presupuesto de 1994-1995, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas (CPF) y el Comité Técnico del Programa y de la Coordinación (CTPC),
  5. Pide al CTPC que, de conformidad con el artículo 9.3 del Reglamento del Consejo, se reúna de nuevo en abril de 1997 para examinar el proyecto de programa general de trabajo para 1998-1999 antes de presentarlo al Comité de Presupuesto y Finanzas y a la 55ª reunión del Consejo, y
  6. Reitera el principio expresado en las decisiones 17(XXXIV) y 20(XXXV) según el cual el CPF y el CTPC deben trabajar en estrecha colaboración para preparar el programa de trabajo de la Organización.
- .....

CE/DEC/9(LIV)

**Miembros Afiliados****a) Informe del Presidente**

Punto 8 a) del orden del día  
(documento CE/54/8 a))

El Consejo Ejecutivo,

Enterado del informe presentado por el Presidente de los Miembros Afiliados,

1. Le agradece dicho informe,
  2. Manifiesta su satisfacción por el desarrollo de las actividades de los Miembros Afiliados y por los nuevos estudios emprendidos, considerando de especial interés la creación de un Consejo Asesor que contribuirá a enriquecer los trabajos del Comité de los Miembros Afiliados y a extender su influencia,
  3. Celebra el continuo crecimiento del número de Miembros Afiliados y su presencia en países en los que hasta ahora no estaban representados, y
  4. Toma nota del deseo de los Miembros Afiliados de modificar las actuales normas relativas a la situación de los Miembros Afiliados con atrasos en el pago de sus contribuciones.
- .....

CE/DEC/10(LIV)

**Miembros Afiliados****b) Informe del Subcomité encargado de examinar las candidaturas a la calidad de Miembro Afiliado**

Punto 8 b) del orden del día  
(documento CE/54/8 b))

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe del Subcomité encargado de examinar las candidaturas a la calidad de Miembro Afiliado, que se reunió en Tozeur el 15 de noviembre de 1996, en el marco de su 54ª reunión,

1. Aprueba las recomendaciones del Subcomité,
2. Decide someter a la duodécima reunión de la Asamblea General las siguientes candidaturas a la calidad de Miembro Afiliado:
  1. ANB Ltd - Tourist Enterprises Planning, Development and Operation (Israel)
  2. Asociación Gremial de Empresarios Hoteleros de Chile
  3. Consejo Superior de Turismo de Chile - CONSETUR (Chile)
  4. Consell Municipal de Turisme de Calpe (España)
  5. Empresa de Turismo e Desenvolvimento Econômico do Salvador - EMTURSA (Brasil)
  6. Federación Española de Empresarios de Camping y C.V. (España)
  7. Institut panafricain des arts et métiers - IPAAM (Côte d'Ivoire)
  8. International Centre for Tourism and Hospitality Research - Bournemouth University (Reino Unido)
  9. IRTISH-SERVICE Co. (Kazakstán)
  10. MABOQUE - Gestao de Empreendimentos (Angola)
  11. MasterCard International (Estados Unidos de América)
  12. Office for Studies and Finance -OSAF (Egipto)
  13. Pontificia Universidad Católica del Ecuador
  14. SETUR - Tourism Authority of the State of Ceará (Brasil)
  15. TEKSER - Tourism and Travel Inc. (Turquía)
  16. Vivid Travel Network (VTN) (Estados Unidos de América)
  17. Walt Disney Attractions, Inc. (Estados Unidos de América), y

3. Decide en principio presentar igualmente a la Asamblea General la candidatura de Civil Aviation Authority (Uganda) a reserva de recibir precisiones relativas a su estatuto jurídico, así como la comunicación oficial por la que el candidato acepta las obligaciones inherentes a la calidad de Miembro Afiliado, y el apoyo del Gobierno ugandés.
- .....

CE/DEC/11(LIV)

**Procedimiento de elección del Secretario General de la Organización  
para el período 1998-2001**

Punto 9 del orden del día  
(documentos CE/54/9 y CE/54/9 Add.1)

El Consejo Ejecutivo,

Vistos los documentos presentados por el Secretario General sobre este asunto,

1. Considera que también deberán seguirse en la 55ª reunión del Consejo las normas y los procedimientos adoptados por este último en su 23ª reunión, en mayo de 1984 (decisión 17(XXIII)), completados en su 34ª reunión, en noviembre de 1988 (decisión 19(XXXIV)) y en su 44ª reunión, en noviembre de 1992 (decisión 19(XLIV)),
  2. Decide remitirse a los documentos CE/54/9 y CE/54/9 Add.1, cuyo texto se adjunta a la presente decisión, para la interpretación de las normas estatutarias relativas a la elección del Secretario General y para la interpretación de las decisiones mencionadas en el párrafo 1,
  3. Invita a los Estados Miembros a que propongan candidatos al puesto de Secretario General para el periodo 1998-2001, procurando que sus candidaturas lleguen a la sede de la Organización hasta el 20 de marzo de 1997,
  4. Pide a los candidatos que, junto con su curriculum vitae, presenten una declaración de intención política y de gestión que exprese las opiniones del candidato en cuanto a la manera de ejercer sus funciones, y
  5. Confirma que en su 55ª reunión el Consejo decidirá el candidato que haya de recomendarse a la duodécima reunión de la Asamblea General para ocupar el puesto de Secretario General en el periodo 1998-2001.
- .....

**A N E X O****PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL****DE LA ORGANIZACION PARA EL PERIODO 1998-2001**

1. El mandato del Secretario General en funciones expira el 31 de diciembre de 1997. Su sucesor habrá de ser designado por la Asamblea General en su duodécima reunión, que tendrá lugar en Estambul (Turquía) del 17 al 24 de octubre de 1997.

2. Por consiguiente, en su 55ª reunión (primavera de 1997) el Consejo Ejecutivo habrá de recomendar a la Asamblea General un candidato para el puesto de Secretario General.

3. En lo que respecta a esa designación, se propone **observar rigurosamente las normas, el calendario y la práctica adoptados anteriormente** y que se recordaban en el informe presentado con ese objeto a la cuadragésima cuarta reunión del Consejo para la designación al Secretario General en 1993. Esas normas y práctica se describen de la manera siguiente de conformidad con dicho informe:

*I. "La elección del Secretario General de la Organización se rige por el artículo 22 de los Estatutos, que estipula lo siguiente:*

*'El Secretario General será nombrado por recomendación del Consejo y por una mayoría de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes en la Asamblea, para un período de cuatro años. Dicho nombramiento será renovable'.*

...

*II. "Se recuerda al Consejo que en sus reuniones vigésima tercera, trigésima cuarta y cuadragésima, celebradas respectivamente en mayo de 1984, noviembre de 1988 y noviembre de 1992 (decisiones 17(XXIII), 19(XXXIV) y 19(XLIV)), se adoptaron las normas y el procedimiento siguientes para la elección de un candidato al puesto de Secretario General:*

*'a) sólo pueden ser candidatos los nacionales de Estados Miembros de la OMT;*



CE/54/9  
Página 2

- b) *las candidaturas se someten oficialmente al Consejo, por el intermediario de la Secretaría, por los gobiernos de los países de los cuales sean nacionales los candidatos y las candidaturas habrán de recibirse no después del 6 de marzo de 1985, sirviendo para acreditar tal fecha el matasello de correos;*
- c) *el voto se realizará por medio de una votación secreta, de conformidad con las normas generales para las elecciones por votación secreta, que figuran a continuación del Reglamento de la Asamblea General;*
- d) *la decisión, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos y con el artículo 28 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos válidos emitidos;*
- e) *la selección de un candidato por el Consejo, de conformidad con el artículo 29 de su Reglamento, se efectuará durante una sesión secreta, parte de la cual será una reunión restringida, de la manera siguiente:*
  - i) *la discusión acerca de los candidatos se celebrará durante una sesión secreta restringida, a la cual sólo asistirán las delegaciones con derecho a voto y los intérpretes; no se establecerá acta escrita de las discusiones, ni se grabarán éstas;*
  - ii) *durante la votación, se admitirá en la sala al personal de la Secretaría necesario para las operaciones de votación;*
- f) *el Consejo Ejecutivo decide no recomendar candidatos presentados por el Gobierno de un Estado Miembro que tenga atrasos de contribuciones no justificados (párrafo 12 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos);*
- g) *el Consejo seleccionará sólo a un candidato para recomendarlo a la Asamblea'."*

4. Habida cuenta de lo anterior, se ruega al Consejo que se pronuncie sobre las normas y procedimientos que se aplicarán a la elección del candidato al puesto de Secretario General para el período 1998-2001, y sobre los plazos de presentación de candidatos al puesto.

5. Tanto en 1984 como en 1989 y 1992 se decidió que el plazo de presentación de candidaturas expiraría dos meses antes de la reunión del Consejo Ejecutivo, que hubiera de deliberar al respecto. Del mismo modo, se vuelve a proponer que se fije el límite del plazo de presentación, es decir, el plazo en que deberán estar efectivamente en poder de la Secretaría, en dos meses antes de la fecha que se determine para la 55ª reunión del Consejo cuando se examine el punto 11 del orden del día provisional de la presente reunión. La Secretaría informará de cada candidatura recibida por nota verbal a todos los Miembros.

6. Al igual que en el nombramiento de 1992, se propone que la comunicación de las candidaturas vaya acompañada de un *curriculum vitae* del candidato y de una declaración de intención política y de gestión que exprese las opiniones del candidato en cuanto a la manera de ejercer sus funciones. Estos elementos, que se reunirán en forma de documento del Consejo, se comunicarán a los Miembros de este último dentro de los plazos reglamentarios.

7. Con objeto de asegurar la igualdad entre los candidatos así como la legibilidad de los documentos, se propone limitar la extensión de estos últimos, por ejemplo, a dos páginas para el *curriculum vitae* y a seis para la declaración de intención política y de gestión. En el documento del Consejo, las candidaturas se presentarán por orden alfabético.

**A N E X O****PROCEDIMIENTO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL  
DE LA ORGANIZACION PARA EL PERIODO 1998-2001****Addendum 1****NORMAS APLICABLES A LA VOTACION DE LOS MIEMBROS EFECTIVOS EN  
LA ASAMBLEA GENERAL Y EN EL CONSEJO EJECUTIVO PARA LA  
ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL**

Nota preparada por el Profesor Alain Pellet  
Consejero Jurídico de la Organización Mundial del Turismo

1. Las normas aplicables a las votaciones en los órganos de la Organización se establecen en los artículos 28 a 30 de los Estatutos de la OMT:

**Artículo 28**

“Cada Miembro Efectivo tendrá derecho a un voto”.

**Artículo 29**

“1. A reserva de las disposiciones de los presentes Estatutos, Las decisiones sobre cualquier asunto deberán ser tomadas por una mayoría simple de los Miembros Efectivos presentes y votantes.

2. Será necesario un voto de una mayoría de los dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes para tomar decisiones sobre asuntos relativos a las obligaciones presupuestarias y financieras de los Miembros, la sede de la Organización y otras cuestiones consideradas de particular importancia por una mayoría simple de los Miembros Efectivos presentes y votantes en la Asamblea.»

**Artículo 30**

“ Las decisiones del Consejo serán tomadas por una mayoría simple de los Miembros presentes y votantes, excepto en el caso de recomendaciones presupuestarias y financieras a la Asamblea, las cuales deberán ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.»

2. En lo relativo a las votaciones de la Asamblea General, estas disposiciones se precisan y completan en los artículos 37 a 43 del Reglamento de la Asamblea y en las “Normas generales para las elecciones por votación secreta” que figuran en su anexo y, en lo relativo a las votaciones del Consejo Ejecutivo, en los artículos 27 y 28 del Reglamento de este órgano.

3. En lo que se refiere específicamente a la elección del Secretario General, el artículo 22 de los Estatutos dispone lo siguiente:

“El Secretario General será nombrado por recomendación del Consejo y por una mayoría de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes en la Asamblea, por un período de cuatro años.”

4. El Reglamento de la Asamblea General confirma que el nombramiento del Secretario General sólo puede decidirse por mayoría de los dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes (artículo 38, párrafo 2 e)), y el artículo 43 indica que el nombramiento del Secretario General se hará por votación secreta, conforme a las modalidades que se señalan en las “Normas generales para las elecciones por votación secreta”.

5. En el artículo 29, párrafo 2, del Reglamento del Consejo Ejecutivo, se precisa que la recomendación de este último a la Asamblea General con respecto al nombramiento del Secretario General “se hará en una sesión secreta del Consejo”, si bien no exime este procedimiento de la norma general señalada en el artículo 28, por la que

“sin perjuicio de lo preceptuado en los Estatutos de la Organización, las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los Miembros presentes y votantes”.

El artículo 30 de los Estatutos no señala más excepciones de esta norma que las “recomendaciones presupuestarias y financieras”.

Conforme a la práctica constante de la Organización, confirmada por la decisión 17(XXIII) de 1984, la mayoría simple se define como “la mitad más uno de los votos válidos emitidos”. Esta norma se refrendó ulteriormente en 1988 y 1992 (decisiones 19(XXXIV) y 19(XLIV)).

6. Cabe la posibilidad de que ninguno de los candidatos al cargo obtenga esta mayoría en la primera votación. Ahora bien, ni los Estatutos ni el Reglamento del Consejo señalan el procedimiento que habría de observarse en ese supuesto.

7. No parece legítimo, en efecto, aplicar las disposiciones del artículo 5, párrafo 2, del Reglamento, que se refieren exclusivamente a la elección de los Miembros de la Mesa del Consejo. La única solución lógica sería organizar tantas vueltas de votación como fuera necesario para que se diera la mayoría requerida. Esta es, por otra parte, la práctica observada por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la elección de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia (artículo 10 del Estatuto de la Corte), y la que sigue el Consejo de Seguridad para recomendar al Secretario General (artículo 97 de la Carta).

8. De estas disposiciones se deduce que, para el nombramiento del Secretario General, habrá de observarse el procedimiento siguiente:

1) Reunido en sesión secreta y por mayoría simple de la mitad más uno de los votos válidos emitidos, el Consejo Ejecutivo recomendará a la Asamblea General una candidatura al puesto de Secretario General, y

2) A partir de esta recomendación, la Asamblea General nombrará al Secretario General por mayoría de dos tercios y en votación secreta.

Jurídicamente, la recomendación del Consejo es un acto determinante, y la Asamblea no podría pronunciarse en ausencia de esta recomendación, ni “contradecir el sentido de la votación del Consejo” (véase Corte Internacional de Justicia, informe consultivo del 3 de marzo de 1950, Competencia de la Asamblea General para la admisión de un Estado en las Naciones Unidas, pág.4-10, not. pág. 9-10).

9. Tanto en el Consejo Ejecutivo como en la Asamblea General, se tienen exclusivamente en cuenta los votos de los Miembros Efectivos “presentes y votantes”.

Los artículos 39 del Reglamento de la Asamblea y 27, párrafo 2, del Reglamento del Consejo coinciden en que:

“Para los efectos del presente Reglamento, se considerará Miembros Efectivos presentes y votantes a los Miembros Efectivos presentes que voten en favor o en contra. No se contarán como votos las abstenciones de Miembros Efectivos.”

10. Huelga decir que, tanto en uno como en otro órgano, únicamente tendrán derecho a participar en la votación los Miembros que gocen del derecho de voto, con exclusión de los Miembros invitados y de los observadores.

11. Los Miembros que hayan perdido “el ejercicio de sus derechos y el goce de sus privilegios inherentes a la calidad de Miembro” en aplicación del artículo 34 de los Estatutos no tienen derecho de voto, que es precisamente uno de los derechos y privilegios “inherentes a la calidad de Miembro”.

Lo mismo se aplica a los Miembros con más de dos años de atrasos en el pago de sus contribuciones, a los que “se retirará el privilegio del cual se benefician los Miembros en forma de servicios, y el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo”, de conformidad con el artículo 13 de las Reglas de Financiación de la Organización, salvo que la Asamblea autorice a estos Miembros a participar en la votación en aplicación de la última frase de esta misma disposición. Cabe señalar que, a ese fin, el Consejo Ejecutivo completó en 1988 las normas para la elección del Secretario General con la precisión siguiente:

“El Consejo Ejecutivo decide no recomendar a candidatos presentados por el gobierno de un Estado Miembro que tenga atrasos de contribuciones no justificados (párrafo 12 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos)” (CE/DEC/19(XXXIV))

Sin embargo, en ambos casos es lícito inspirarse en la práctica observada por otras organizaciones internacionales, especialmente por las Naciones Unidas, que consiste en no impedir la votación de un Miembro privado de su derecho de voto por atrasos en el pago de sus contribuciones salvo que se oponga formalmente a ello otro Miembro con derecho de voto (véanse, en relación con la aplicación del artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, los comentarios a esta disposición por Christian Schricke in J.P. Cot y A. Pellet dirs., *La Charte des Nations Unies*, Economica, París, 1991, pág. 396-400, y Christian Tomuschat en B. Simma ed., *The Charter of the United Nations*, Oxford U.P., 1994, pág. 333-334 y 337-338). En este último caso, la prohibición de votar sería ajustada a derecho salvo que, en aplicación del artículo 13 de las Reglas de Financiación, la Asamblea autorizara formalmente al Miembro en cuestión a votar por mayoría simple.

12. Cabe señalar, por último, que, a diferencia de lo que sucede en varias otras organizaciones internacionales, las normas vigentes en la OMT no permiten que un Miembro Efectivo de la Organización encomiende a otro su representación con ocasión de una votación. Según la práctica anterior de la Organización, debe entenderse que esa posibilidad queda excluida, lo cual, por otra parte, se ajusta a la exigencia estatutaria de que los Miembros estén “presentes” en las votaciones (véanse los párrafos 1, 3, 5 y 7 del presente documento).

No parece, en cambio, que quede excluida la posibilidad de que un Estado encomiende su representación a otro Miembro Efectivo para toda la duración de la reunión de un órgano (Asamblea General o Consejo Ejecutivo). Este procedimiento sería acorde a los principios generales del derecho, tanto interno como internacional, en materia de representación (véase R. Daoudi, *La représentation en droit international public*, L.G.D.J., París, 1980, 405 pág.), y a las normas señaladas por la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas y la de 1975 sobre la representación de los Estados en sus relaciones con los organismos internacionales (artículo 6). En ese supuesto, una delegación única podría representar a dos Estados y votar en nombre de uno y de otro.

**Elección de la Mesa del Consejo para 1997**

Punto 10 del orden del día  
(documentos CE/54/10 y CE/54/10 Add.1)

El Consejo Ejecutivo,

Habida cuenta de las disposiciones del artículo 5 de su Reglamento,

1. Reelige a Túnez Presidente del Consejo para 1997,
2. Decide aumentar excepcionalmente a tres el número de vicepresidentes para 1997, habida cuenta del incremento registrado en el número de Miembros del Consejo,
3. Elige a Chile, Rumania y la República Arabe Siria Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero, respectivamente,
4. Pide a los Miembros Efectivos elegidos Presidente y Vicepresidentes que designen a las personas encargadas de ejercer dichas funciones, y
5. Rinde homenaje a los Vicepresidentes del Consejo por el desempeño de sus funciones durante 1996.

.....



CE/DEC/13(LIV)

**Lugar y fechas de la 55ª reunión del Consejo**

Punto 11 del orden del día  
(documentos CE/54/11 y CE/54/11 Add.1)

El Consejo Ejecutivo,

Expresando su gratitud por el ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de que se celebre en su territorio la próxima reunión del Consejo,

Decide celebrar su 55ª reunión en Manila (Filipinas) los días 20 y 21 de mayo de 1997.

.....

CE/DEC/14(LIV)

**Expresión de agradecimiento al país huésped**

El Consejo Ejecutivo,

Examinados los diferentes puntos del orden del día de su 54ª reunión en unas condiciones extraordinarias de eficacia y de comodidad, gracias a las facilidades que tan generosamente ha puesto a su disposición el Gobierno tunecino,

Enterado de la efusiva intervención de la delegación del Líbano sobre este asunto,

1. Expresa su más sincero agradecimiento al Gobierno de Túnez, y
2. Ruega a su Presidente, Excmo. Sr. Slaheddine Maâoui, Ministro de Turismo de Túnez, que transmita a S.E. Zine El Abidine Ben Ali, Presidente de la República de Túnez, el profundo agradecimiento de todos los participantes en las reuniones del Consejo Ejecutivo, del seminario técnico y del Comité de Medio Ambiente, que han tenido ocasión de comprobar el tradicional sentido de la hospitalidad del pueblo tunecino y la calidad del destino donde se les ha recibido.

#### **4. LISTA DE PARTICIPANTES**

A la 54ª reunión del Consejo Ejecutivo asistieron:

1. Los delegados de los siguientes Miembros del Consejo: Camerún, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Israel, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, Rumania, Seychelles, Sudáfrica, Túnez, Turquía, y España, en su calidad de Miembro Privilegiado.
2. Los Presidentes de las siguientes comisiones regionales: Américas, Asia Meridional, Asia Oriental y el Pacífico, y Oriente Medio.
3. Los representantes de los siguientes Estados Miembros: Angola, Argelia, Austria, Finlandia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Italia, Malta, Marruecos, Mauritania, República de Corea, República Dominicana, y Tailandia, como observadores.
4. La Santa Sede como Observador Permanente.
5. El Presidente de los Miembros Afiliados (International Federation of Tour Operators - IFTO).